Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Incentivamos la inversión privada en el Perú







on el objetivo de incentivar la inversión privada a través de la ejecución de nuevos proyectos, el Perú cuenta con un régimen especial que permite la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV), actualmente con una tasa de 18%. Este impuesto que es pagado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital y/o bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, se devolverá siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Que hayan sido empleados en la ejecución del proyecto previsto en el contrato de inversión¹ suscrito con el Estado peruano.
- Que los bienes, servicios y/o contratos de construcción se hayan adquirido durante la etapa pre-operativa y directamente por el beneficiario del régimen.

Adicionalmente, con este régimen se otorga liquidez al inversionista y se promueve la ejecución de nuevos proyectos de inversión; mejorando la competitividad del país en cuanto a atracción de capitales.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión tiene a su cargo la tramitación de este beneficio.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de este régimen?

Las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier actividad económica generadora de renta de tercera categoría y que se encuentren en la etapa pre-operativa del proyecto. Para conocer más del Régimen del Impuesto a la Renta, visite: www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/

¿Qué requisitos se necesitan para acceder al régimen?

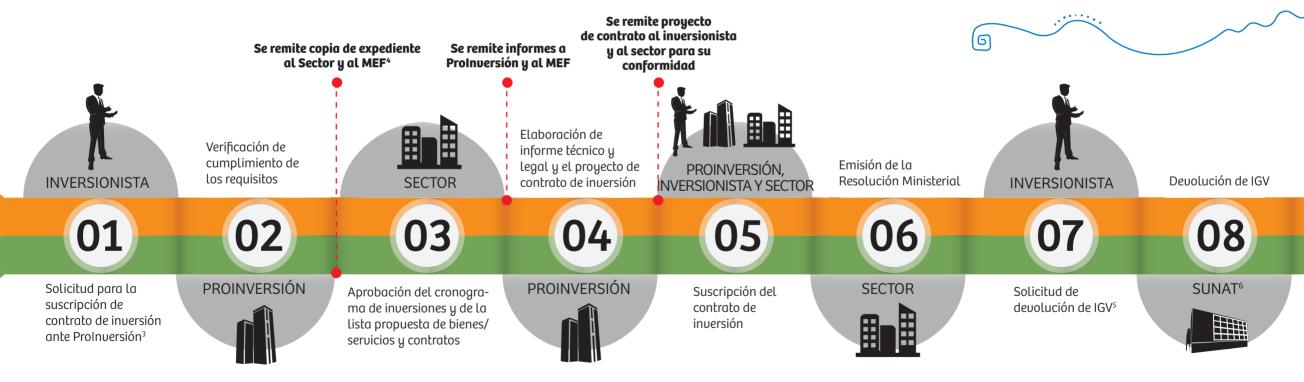
1. Suscribir un contrato de inversión con ProInversión y el Sector² correspondiente, comprometiéndose a invertir no menos de US\$ 5 millones (sin incluir IGV).

Para proyectos en el sector agrario, no se establece un monto mínimo de inversión para aplicar al régimen.

- **2.** Contar con un proyecto que requiera una etapa pre-operativa igual o mayor a 2 años.
- **3.** Obtener la Resolución Ministerial, emitida por el Ministerio del Sector correspondiente, aprobando a las personas -naturales o jurídicas -que se beneficiarán del régimen; así como la lista de bienes, servicios y contratos de construcción sobre los que se devolverá el IGV.

El régimen se aplicará a partir de la fecha de la solicitud de suscripción del contrato de inversión presentada por el inversionista.

¿Cómo obtengo la devolución del IGV?



¹ Es el contrato a ser suscrito entre el inversionista y el Estado peruano, a efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV.

² Entiéndase por Sector a la entidad del gobierno central, regional o local que en el marco de sus competencias ejerza el control de la actividad económica a la que se refiera el proyecto.

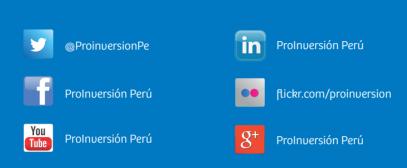
3 Ver documentos a anexar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de ProInversión: www.proinversion.gob.pe/tupa/

⁴ Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ Los requisitos mínimos son los detallados en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especiol de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 096-2011-EF y Decreto Supremo N° 187-2013-EF.

⁶ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.







Para mayor información:

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú Telf.: (511) 200-1200 / Fax: (511) 442-2948 E-mail: contact@proinversion.gob.pe